

# Guías de abordaje y seguimiento

## Procedimiento para la Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo (ILVE)

Coordinación científica EPS SURA / Octubre de 2014

Los conceptos y recomendaciones establecidos en estas fichas pretenden orientar la gestión y el manejo de la Procedimiento para la Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo (ILVE), sin embargo, todo paciente deberá tener un manejo individualizado de acuerdo con sus condiciones particulares.

Para la elaboración de esta ficha se consultaron fuentes bibliográficas confiables, con el objetivo de proveer información completa y generalmente acorde con los estándares aceptados en el momento de la edición. Dada la continua evolución de las tendencias médicas y normativas, en cualquier momento pueden surgir cambios sobre opciones de diagnóstico, tratamiento y farmacoterapia.

Se sugiere al personal de salud que utilice estas fichas y complemente la información con los anexos bibliográficos y otros documentos digitales facilitados. Igualmente, recomendamos estar atentos a los cambios que se presenten en el tema en cuestión.

### ¿Qué es la ILVE?

Es la interrupción voluntaria y legal del embarazo.

### ¿En qué casos se aplica la ILVE?

En Colombia, la Corte Constitucional por medio de la sentencia C355 de 2006 despenalizó el aborto en tres circunstancias:

- a. Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer. La causal salud incluye tanto la salud física como la salud mental, certificada por un médico o un psicólogo.
- b. Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
- c. Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentido, o de incesto.

VIGILADO SuperSalud  
www.supersalud.gov.co  
Código de Identificación del Programa de Vigilancia de la Calidad: E-12

### ¿Quién decide sobre la continuación o no del embarazo?

La decisión es personal e involucra únicamente a la mujer, sin presión de terceros y una vez haya obtenido información suficiente, veraz, y neutral sobre la causal en la que se enmarca su caso, los riesgos que para su salud o su vida conlleva el embarazo, y el procedimiento que le van a practicar.

### ¿Cuál es el tiempo establecido para definir la ILVE?

En lo concerniente a la celeridad en la prestación de servicios de ILVE, la circular 003 de 2013 determina que se debe responder de forma oportuna las solicitudes de ILVE. El término razonable para ello y para realizar su práctica (de ser médicaamente posible) es de cinco (5) días contados a partir de la solicitud. En tal sentido, entre la petición de la usuaria y la remisión a la IPS básica no pueden pasar más de cinco días. En caso de superar dicho término debe procederse a la práctica de ILVE con base en el concepto del médico allegado.

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

[www.epssura.com](http://www.epssura.com)

EPS | sura 

## **¿Existe un límite de semanas de gestación para que las mujeres se puedan practicar una ILVE o esto varía en cada uno de los casos que se despenalizaron?**

No, la corte no establece plazos para el ejercicio de este derecho. En cualquier momento de la gestación en los casos despenalizados, la mujer puede solicitar la interrupción del embarazo para las causales mencionadas en la norma. La guía técnica establece diferentes métodos para practicar la ILVE de acuerdo al número de semanas de gestación.

## **¿En el tema de ILVE, cuáles son las obligaciones de las EPS e IPS?**

Son obligaciones de las EPS e IPS:

- Garantizar a las mujeres el derecho a decidir la interrupción voluntaria del embarazo en cualquiera de los tres casos definidos por la ley, libres de presión, coacción o manipulación.
- Garantizar que la mujer cuente con información suficiente, amplia y adecuada para tomar la decisión de interrumpir o no el embarazo.
- Garantizar la plena confidencialidad.
- Guardar el secreto profesional.
- Garantizar acceso a los servicios y al diagnóstico oportuno.
- Tomar las medidas conducentes a evitar que el personal médico, asistencial y/o administrativo, exija documentos o requisitos adicionales a los establecidos en la normativa vigente.

## **¿Qué es la objeción de conciencia?**

Es un mecanismo excepcional mediante el cual una persona, en razón de sus convicciones y creencias morales, filosóficas o religiosas, se exime de cumplir un deber al cual está obligado por ley. En el caso de ILVE la objeción de conciencia es individual y debe justificarse.

## **¿Quiénes pueden invocar la objeción de conciencia?**

Sólo pueden invocar la objeción de conciencia los profesionales que realizan directamente la intervención médica necesaria para interrumpir el embarazo: médicas/os, instrumentadoras/es, anestesiólogas/os.

No tienen derecho a objetar conciencia las personas jurídicas como instituciones o empresas, colectivos ni asociaciones de profesionales, personal administrativo, enfermeras y demás personal que realice actividades preparatorias para la realización del procedimiento, ni quienes tengan a su cargo las actividades posteriores a la intervención.

Los profesionales de salud no pueden negarse a brindar la información completa, imparcial y veraz sobre la ILVE a ninguna mujer, invocando la objeción de conciencia.

## **¿Qué requisitos son indispensables para autorizar la ILVE?**

Los requisitos en cada uno de los casos para los cuales está despenalizada la ILVE son los siguientes:

**1. Cuando existe grave malformación del feto que haga inviable su vida:** Para realizar la ILVE bajo esta causal, el único requisito que necesita la mujer o que debe encontrarse en la historia clínica es el certificado emitido por médico, en el que se exprese la existencia de la grave malformación fetal y que dicha malformación es incompatible con la vida del feto.

Como es bien sabido, diagnosticar malformaciones congénitas y definir que las mismas son incompatibles con la vida no es fácil, por lo que se requerirá contar con ayudas diagnósticas de apoyo, y aunque la ILVE se debe definir en el menor tiempo posible, la realización de estas ayudas no significa dilatación del proceso.

- 2. Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto:** Para realizar la ILVE bajo esta causal el único requisito que necesita la mujer es una copia simple (no autenticada) de la denuncia. En estos casos **NO** se debe solicitar:
- Dictamen de medicina legal.
  - Orden de la Fiscalía .
  - Ningún otro documento o requisito diferente a la denuncia.

Es importante anotar que se denuncian hechos y no personas, por lo que la mujer puede presentar una denuncia sin que en la misma se especifique el nombre del presunto abusador o de quien cometió el hecho por el cual se presenta la misma.

Para el manejo de casos de violencia sexual consulte la Guía de Abordaje y Seguimiento para la Atención Integral en Salud de Personas Víctimas de Violencia Sexual de EPS SURA.

- 3. Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico o psicólogo:** Para realizar la ILVE bajo esta causal el único requisito que se necesita es un certificado expedido por médico o psicólogo, donde se indique que la mujer presenta condiciones que ponen en peligro ya sea su vida o su salud física o mental.

## Pasos para solicitar ILVE

1. Las usuarias afiliadas al POS de EPS SURA que soliciten la interrupción voluntaria del embarazo cuando exista grave malformación del feto, deben presentar los siguientes documentos de soporte necesarios para el estudio y generación de la orden:

- Certificación expedida por médico(a) en donde se reconozca el tipo grave de malformación congénita y su incompatibilidad con la vida. En esta certificación deben constar las semanas de gestación al momento de solicitar la ILVE. Lo anterior es fundamental para definir la ruta que debe seguir la usuaria para la definición y realización del procedimiento.
- Ecografía gestacional realizada en cualquier momento de la gestación previo a la solicitud de ILVE , que permita validar las semanas de gestación.

2. Las usuarias afiliadas al POS de EPS SURA que soliciten la interrupción voluntaria del embarazo cuando el embarazo constituya peligro para la vida o la salud física o mental de la mujer, deben adjuntar los siguientes documentos de soporte necesarios para el estudio y generación de la orden:

- Certificación expedida por médico(a)\* en caso de peligro para la vida o la salud física o certificado expedido por psicólogo\* donde se reconozca el peligro que acarrea para salud mental de la mujer llevar a término el embarazo. En esta certificación deben constar las semanas de gestación al momento de solicitar la ILVE. Lo anterior es fundamental para definir la ruta que debe seguir la usuaria para la definición y realización del procedimiento.
- Ecografía gestacional realizada en cualquier momento de la gestación previo a la solicitud de ILVE , que permita validar las semanas de gestación. En los casos en que la usuaria solicite ILVE aduciendo peligro para la salud mental y no se cuente con certificación expedida por Psicólogo, la IPS básica solicitará la evaluación urgente por esta especialidad a través de la Línea del Prestador. Una vez se realice la asesoría por parte de un psicólogo de la red convenida por EPS SURA , la institución o el profesional que expide el certificado deberá remitir a la usuaria a la plataforma en cada regional donde se generará la orden de servicio para la autorización del procedimiento y se dirigirá a la paciente a la red convenida por EPS SURA.

2. Las usuarias afiliadas al POS de EPS SURA que soliciten la interrupción voluntaria del embarazo por acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto, deberán adjuntar la copia de denuncia ante las autoridades competentes en la cual se especifique el hecho, así como una ecografía gestacional realizada en cualquier momento de la gestación previo a la solicitud de ILVE, que permita validar las semanas de gestación.

<b>CAUSALES</b>	Malformación / inviabilidad fetal	Violencia sexual	Peligra salud física, mental o vida
<b>REQUISITOS</b>	ASESORÍA COMPLETA ILVE	ASESORÍA COMPLETA ILVE	ASESORÍA COMPLETA ILVE
	CERTIFICADO MÉDICO	DENUNCIO	CERTIFICADO MÉDICO / PSICOLÓGICO
<b>ECOGRAFÍA GESTACIONAL PREVIA</b>			

### FLUJOGRAMA

